



Resolución Gerencial Regional

N° 119-2024-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Escrito con Registro N° 7337963 de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Sr. Basilio Bonifacio Quispe Huayta; el Informe N° 718-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por el Área de Personal; el Oficio N° 482-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración; Informe N° 773-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por el Área de Personal; el Oficio N° 519-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito con Registro N° 7337963 de fecha 29 de agosto del 2024, el Sr. Basilio Bonifacio Quispe Huayta presenta su Carta de Renuncia al cargo de Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por motivos de índole personal conforme a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; comunicando como fecha final de sus funciones el día jueves 12 de setiembre del 2024. Del mismo modo, solicita la exoneración del plazo de ley que se indica en el artículo 13.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, enumera las causales por las cuales se extingue el contrato, y según su inciso c) se indica lo siguiente:

"c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado." (negrita nuestra)

Que, en ese sentido, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, y al ser el Régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa; siendo que, bajo esa premisa, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato.

Que, a través del proveído de fecha 05 de setiembre del 2024 en el precitado Escrito con Registro N° 7337963 de fecha 29 de agosto del 2024, el despacho de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo comunica que por necesidad del servicio no podrá exonerarse del plazo.

Que, mediante Informe N° 718-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 06 de setiembre del 2024, el Área de Personal indica que la renuncia debió ser comunicada con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, por lo tanto, corresponde que la misma sea aceptada el 01 de octubre del 2024; asimismo, informa que servidor contaba con vacaciones no gozadas del periodo 2022-2023 por 18 días y del periodo 2023-2024 por 22 días.



Resolución Gerencial Regional

N° 119-2024-GRA/GRTPE

Que, a través del Oficio N° 482-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración se eleva la información al despacho de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y mediante proveído del precitado Oficio N° 482-2024-GRA/GRTPE-OA se comunica que vencido el plazo se acepte la renuncia.

Que, mediante Informe N° 773-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV de fecha 27 de setiembre del 2024, el Área de Personal solicita que se emita el acto administrativo pertinente a fin de aceptar la renuncia del servidor al 01 de octubre del 2024, al haberse cumplido el plazo de preaviso de 30 días, debiendo realizar la respectiva entrega de cargo, dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 013-2011-GRA/OPDI del Gobierno Regional de Arequipa que contiene el "Procedimiento para la entrega y recepción de cargo del personal que laboran en las Unidades Orgánicas y Dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa"; y a través del Oficio N° 519-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Administración se remite el precitado Informe N° 773-2024-GRA/GRTPE-OA-KMNV al despacho de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, mediante el presente acto administrativo corresponde aceptar la renuncia presentada por el servidor Basilio Bonifacio Quispe Huayta, al cargo que venía desempeñando como Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dejando establecido que esta decisión no implicara la exoneración de responsabilidad de alguna naturaleza que posteriormente pudiera detectarse en el ejercicio de sus funciones.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM, la Directiva N° 013-2011-GRA/OPDI, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **RENUNCIA VOLUNTARIA** presentada por el servidor Basilio Bonifacio Quispe Huayta, al cargo que venía desempeñando como **ADMINISTRADOR** de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, con efectividad a partir del día 01 de octubre del 2024, y **EXPRESAR** el agradecimiento institucional por los servicios prestados en esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el plazo de treinta (30) días al Sr. Basilio Bonifacio Quispe Huayta, para la entrega de los bienes y acervo documentario correspondiente a su cargo, conforme a lo establecido en el numeral 10 del punto VI de la Directiva N° 013-2011-GRA/OPDI del Gobierno Regional de Arequipa que contiene el "Procedimiento para la entrega y recepción de cargo del personal que laboran en las Unidades Orgánicas y Dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Personal realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le corresponda al recurrente y entrega del Certificado de Trabajo respectivo.

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 119-2024-GRA/GRTPE

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que una copia de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento del Sr. Basilio Bonifacio Quispe Huayta, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 7448506

Exp.: 4551009